



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00328** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima) art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00301 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., y **en contra de MAURICIO RICAURTE TOQUICA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$51.605.335 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 16 DE MARZO DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
  3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
  4. RECONOCER al abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00301 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$77.408.002 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00320 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SYSTEMGROUP S.A.S. endosatario en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., y **en contra de LUIS HERNANDO CASTIBLANCO MARIN** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$48.168.162 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 23 DE MARZO DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
  3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
  4. RECONOCER al abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ BUSTOS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00320 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$72.252.243 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00309 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ, y **en contra de PAOLA ANDREA MONDRAGON PEDRAZA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$72.308.921 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 18 DE MARZO DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
  3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
  4. RECONOCER a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00309 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$108.463.381 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00317 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de AECSA S.A. endosataria en propiedad de Banco Davivienda S.,A. , y **en contra de EDGAR FERNANDO SUAREZ MARTIN** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$75.940.760 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 8 DE ABRIL DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
  3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
  4. RECONOCER a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00317 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$113.911.140 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00333** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que no es competente para conocer de la presente acción, en razón de la cuantía (mínima) art. 26 C.G.P.

Por lo anterior, se **RECHAZA LA DEMANDA**, y se ordena su envío a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá "reparto", para lo de su cargo. Ofíciase (art. 90 C.G.P.)

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestion Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00312** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse la pretensión No. 37 de acuerdo con el plan de pagos del crédito No. 55453386, como quiera que así como esta planteada la competencia radicaría ante el Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00319 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ, y **en contra de ADOLFO MARIO COELLO BOVEA** , para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$58.497.591 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde 15 DE MARZO DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
  3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
  4. RECONOCER a la abogada SAIRA CRISTINA SOLANO MANCERA, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00321 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de BANCO DE BOGOTÁ, y **en contra de CARLOS ALBERTO MORA SAAVEDRA**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$117.581.849 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde 05 DE ABRIL DE 2022, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. La suma de \$9.726.963 M/CTE por concepto de intereses corrientes sobre capital, causados desde el 20 de noviembre de 2021 al 4 de abril de 2022.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
4. RECONOCER a la abogada PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

  
GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00321 -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$176.372.773 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00332** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aclararse la pretensión segunda, indicando la fecha exacta en que se causan los intereses moratorios.
2. Deberá indicar a que concepto hace referencia la pretensión tercera, y la fecha de su causación.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00314** -00

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que:

1. Deberá aportarse la certificación que expidió la compañía de seguros respecto del pago que hizo la demandante de las primas de seguros pactadas, y que pretende ejecutar a la pretensión primera literal "f".

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda, para que se SUBSANE en el término de cinco (05) días contados a partir del siguiente al de la notificación del presente auto, so pena de RECHAZO (art. 90 C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00323 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , y **en contra de PEDRO JAVIER ALVAREZ PINEDA, ALVARO CHARRY SEGURA, y RITA JANNETH ERASO ORTIZ**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  - La suma de \$83.333.334,01 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- Sobre costas se resolverá en oportunidad.
- NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
- RECONOCER al abogado ALVARO ESCOBAR ROJAS , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE,(2 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00323** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la parte demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$125.000.001 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**NOTIFÍQUESE,( 2 A)**

GLORIA JANNEETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00326 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. , y **en contra de JOSE JOAQUIN GARCIA SILVA**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$33.595.112 M/CTE, por concepto de capital de la obligación No. 1013522967 contenida en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  2. La suma de \$25.740.120,33 M/CTE, por concepto de capital de la obligación No. 460917033891 contenida en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  3. La suma de \$12.322.481 M/CTE, por concepto de capital de la obligación No. 4593560047562127 contenida en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
  4. La suma de \$12.724.363 M/CTE, por concepto de capital de la obligación No. 4612020034171777 contenida en el pagare base de la acción.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
5. RECONOCER al abogado ELIFONSO CRUZ GAITÁN , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00326** -00

Para resolver, **se DISPONE:**

**1. DECRETAR** El embargo del vehículo de placas **IMP736** denunciado como de propiedad del demandado. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Secretaría de Movilidad de Bogotá, para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,( 2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00330** -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de NUBI LILIANA CABRERA TOVAR. , y **en contra de JOSE GREGORIO NAVARRO ANGULO**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:

1. La suma de \$100.000.000 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.

3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.

4. RECONOCER al abogado MARIO ALEXANDER CORREA CORREA , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,(2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00330 -00

Para resolver, se **DISPONE**:

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$150.000.000 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**2. DECRETAR** El embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado, como empleado de CEKAED SECURITY LTDA OFICIESE al pagador y hágansele las advertencias de ley. Límitese la medida **\$150.000.000 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 9 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**3. DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad del demandado se encuentren en la dirección indicada con la petición y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Alcalde Local del lugar de ubicación de los bienes, a quien se le confiere la facultad para designar secuestro y fijar honorarios. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y LÍMITASE LA MEDIDA a la suma de **\$200.000.000 M/CTE.**

**NOTIFÍQUESE,( 2 A)**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00305 -00

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y 422 del C.G.P. en concordancia con el Dcto.806 de 2020 , se dispone:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de DIACO S.A. , y **en contra de AGORA CONSTRUCCIONES S.A.**, para que, dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen:
  1. La suma de \$49.399.378 M/CTE, por concepto de capital contenido en el pagare base de la acción, más los intereses moratorios liquidados desde EL 27 DE AGOTO DE 2017, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
2. Sobre costas se resolverá en oportunidad.
3. NOTIFICAR esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde, advirtiéndole que cuenta con 05 días para pagar, y 10 días para formular excepciones.
4. RECONOCER al abogado WILLIAM JAHIR ROMERO CASTILLO , como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00874** -00

Para resolver la solicitud de la apoderada de la actora, ante el cumplimiento del objeto de la solicitud con la aprehension del vehículo de placas GLU716, el despacho DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso.
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas GLU716. **OFICIESE (ART. 11 DCTO. 806/2020)** a la Policía Nacional – Sijín Automotores al correo electrónico [mebog.sijin-radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co) , para lo de su cargo.
3. ORDENAR la entrega del vehículo de placas GLU716 al acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A.. los oficios de cancelación de inmovilización y orden al parqueadero **remítanse igualmente** al correo electrónico de la apoderada de la actora [noificacionesprometeo@aecea.co](mailto:noificacionesprometeo@aecea.co)
4. ORDENAR **oficiar (art. 11 Dcto. 806/2020)** al parqueadero CAPTUCOL [captucol@gmail.com](mailto:captucol@gmail.com) donde se encuentra el vehículo, para que haga entrega del mismo a la entidad demandante y/o a quien ésta autorice.
5. Sin condena en costas.
6. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00792** -00

Para resolver, se DISPONE:

1. APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS en la suma de \$3.042.527 m/cte.
2. SE APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO en la suma de \$81.039.499,57 m/cte.

Finalmente, **por secretaría cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2019- 00459** -00

Para resolver, con la aclaración y anexos que remite la apoderada de la actora en cumplimiento de la providencia del 31 de enero de 2022 (archivo 11) se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 15 de mayo y 25 de octubre de 2019 se notificó por correo electrónico a la demandada NUBIA RAMIREZ CARDENAS (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.976.366,58 m/cte**. Por secretaría liquídesese.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2019- 01006 -00

Para resolver, se DISPONE:

1. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-313144. OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona SUR, para lo de su cargo.

Envíese igualmente el oficio al correo del apoderado de la parte actora [nicolasdiaz81@gmail.com](mailto:nicolasdiaz81@gmail.com)

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00120** -00

Para resolver, se tiene por agregada a los autos y para los efectos a que hay lugar, la citación efectiva del demandado bajo los apremios del art. 291 del C.P.C. a los 16 días del mes de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00256** -00

Para resolver, **se REANUDA** el presente asunto que fuera suspendido por auto del 04 de noviembre de 2021 (archivo 36), por incumplimiento del Acuerdo suscrito entre las partes, conforme se anuncia por el apoderado de la parte actora al archivo 39.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2017- 00623** -00

Para resolver, adviértase por el memorialista que el desembargo respecto del inmueble por el que se reclama identificado con FMI 50C-3643**24** se comunicò a la Oficina de Registro con Oficio No. 1000 del 20 de agosto de 2021, tal y como consta del expediente Acumulado 2017-619.

Igualmente con fecha 20 de abril de 2022 con oficio No. 700 la secretaría del Juzgado reiteró la cancelación de la medida cautelar sobre el inmueble con FMI 50C-3643**24**, dentro del radicado 2017-623.

Ahora, con radicado de 26/04/2022 12:36 PM el interesado eleva una **nueva solicitud de desembargo** pero respecto del inmueble con **FMI 50C-364326**, por lo que se ordena a la secretaría verificar en archivo, la existencia del oficio No. 2094 del 28-07-2017 que comunicó el embargo de dicho inmueble, y la comunicación que lo canceló, para que en oportunidad (previas constancias secretariales reflejadas al sistema) proceda a elaborar un oficio actualizado respecto del desembargo, si a ello hay lugar, o el impulso que corresponda por parte del despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

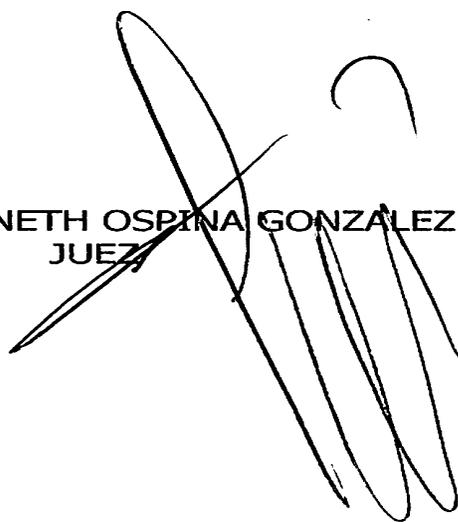
Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00676** -00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 19 de noviembre 2020 se notificó por correo electrónico a la demandada LAURA NATALY HOMEZ PRADA (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.860.195 M/CTE**. Por secretaría liquídense.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2021- 00511 -00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 29 de julio 2021 se notificó por correo electrónico al demandado JULIO FLOREZ CHAPID (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.776.728,16 M/CTE**. Por secretaría liquídese.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00087 -00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 11 de febrero de 2022 se notificó por correo electrónico a la demandada NORA ALBA PASTRANA ROSILLO (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.812.308,84 M/CTE**. Por secretaría liquídese.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriada el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00090** -00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendado del 04 de enero de 2021, y 28 de octubre de 2021 se notificó por correo electrónico al demandado GUSTAVO ADOLFO CABRERA MOLINA (art.8 Dto.806 de 2020), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$3.003.859,08 M/CTE**. Por secretaría liquídense.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

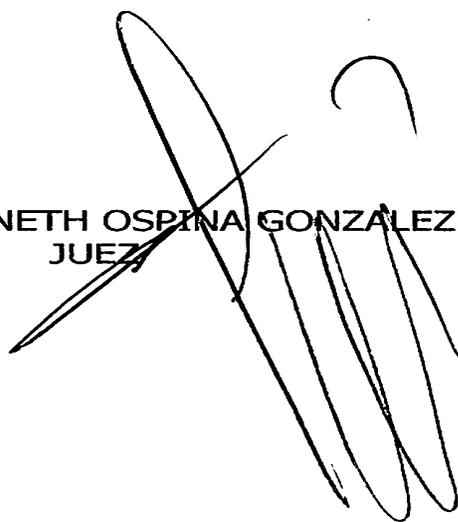
Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00271** -00

Para resolver, se tiene en cuenta que el mandamiento de pago calendarado del 28 de abril de 2021 se notificó por correo electrónico a la demandada VICTORIA EUGENIA PEREZ SALAMANCA (art.291, 292 C.G.P.), quien dejó vencer el término de ley en silencio, por lo que el Despacho en cumplimiento de lo previsto por el inciso 2do del art. 440 del C.G.P. DISPONE:

- 1. SEGUIR ADELANTE la ejecución** tal y como se dispuso al auto de mandamiento de pago.
- 2. DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a cautelar.
- 3. ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P.
- 4. CONDENAR** en costas a la demandada, Se fija como agencias en derecho la suma de **\$1.876.905,24 M/CTE**. Por secretaría liquídese.
- 5. ORDENAR** que por secretaría ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, **se remitan las presentes diligencias a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, para lo de su cargo (Acuerdo No. 9984 de 2013).

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ**



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00035** -00

Para resolver, ante la imposibilidad legal (inc. 5 art. 67 Ley 1116/2006- tener más de 3 procesos de insolvencia a cargo), el despacho procede al remplazo del LIQUIDADOR designado Jose Gregorio Esmeral Rincòm, para nombrar **de la Lista de Liquidadores elaborada por la Superintendencia de Sociedades** a la auxiliar MAXCE ESTEFANÍA CONTRERAS MENDOZA, a quien deberá notificarse al correo electrónico [mcontreras@cobalto.co](mailto:mcontreras@cobalto.co)

Por secretaría COMUNÍQUESELE (art. 11 Dcto. 806/2020), y adviértasele que deberá tomar posesión del cargo en el término de cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de remplazo inmediato.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00171 -00

Para resolver, se DISPONE:

**1. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea la demandada GO SECURITY S.A.S. en las entidades financieras que menciona el interesado. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$61.562.838 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**2. DECRETAR** El embargo y retención preventiva de las sumas de dinero que a cualquier título, posea el demandado JOHN JAIRO RENGIFO VERGAS en las entidades financieras que menciona el interesado. De llegar a ser cuenta de ahorros se deben tener en cuenta los parámetros sobre inembargabilidad correspondientes. Líbrese oficio (art. 11 Dcto. 806/2020) al respectivo gerente. Límitese la medida **\$61.562.838 M/CTE.**

**Adviértase que se deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juzgado y para el presente proceso, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación conforme lo prevé el art. 593 No. 10 del C.G.P.** so pena de responder por dichos valores.

**3. DECRETAR** El embargo de los inmuebles denunciado como de propiedad de los demandados identificados con FMI 50S-40053724, 50S-40511824, . OFÍCIESE (art. 11 Dcto. 806/2020) al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- que corresponda (Art. 593 No. 1º C.G.P.).

**4. DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, que de propiedad y/o posesión de la demandada GO SECURITY S.A.S, se encuentren en la dirección indicada con la petición y/o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

Para tal efecto se COMISIONA con amplias facultades y término hasta el día en que se lleve a cabo la diligencia al Alcalde Local del lugar de ubicación de los bienes, a quien se le confiere la facultad para designar secuestre y fijar honorarios. LIBRESE DESPACHO COMISORIO con los insertos del caso y LIMÍTASE LA MEDIDA a la suma de **\$61.562.838 m/cte.**

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almany Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2019- 00482 -00

Para resolver, Se tiene como CESIONARIO DEL CREDITO ejecutado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A. a PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF

NOTIFIQUESE la cesión del crédito a la demandada, en legal forma.

El abogado EDWIN JOSE OLAYA MELO , actuará como apoderado de la cesionaria que le ha ratificado en los términos y para efectos del poder conferido dentro del trámite de LIQUIDACION PATRIMONIAL de JENNYFER VIVIANA PAEZ BUITRAGO.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00008 -00

Se **reconoce** a la abogada PAULA ANDREA ALFONSO CASALLAS [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com) [paula.alfonso673@aecsa.co](mailto:paula.alfonso673@aecsa.co) , como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos y para los efectos del poder conferido visto al archivo 9 del expediente electrónico.

Se **reconoce** al abogado MIGUEL IGNACIO GARCIA ORTEGON [notificacionesjudiciales@chia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@chia.gov.co) [migoortegon@gmail.com](mailto:migoortegon@gmail.com) , como apoderado del MUNICIPIO DE CHIA- CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a fl. 236 del archivo 2 del expediente electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2021- 00002 -00

Para resolver, la solicitud apoderada de la actora, se DISPONE:

1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, según manifestación expresa de la apoderada de la actora.
2. DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo y en caso de existir remanentes, lo desembargado deberá dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente, COMUNICANDO (art. 11 Dcto. 806/2020) para tal efecto a quien corresponda.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente acción, dejando en ellos las constancias de rigor. ENTREGUENSE a la demandada y a su costa.
4. ORDENAR por petición de la actora, entregar **al demandado CARLOS ALBERTO COLMENARES ALVARADO los títulos de depósito judicial** que se encuentren a disposición del juzgado y para el presente proceso, y en caso de existir embargo de remanentes, y/o acreedor de mejor derecho deberán dejarse a disposición del Juzgado o entidad pertinente. Ofíciense.
5. Sin costas.
6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00548** -00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

**1. DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO.**

2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas GLM428, **oficiese** a la Policía Nacional a los correos [mebog.sijini2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijini2a@policia.gov.co) y [mebog.sijin-radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co) , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), y al correo [juridico@contactosycobranzas.com](mailto:juridico@contactosycobranzas.com) del apoderado de la actora.

3. ORDENAR oficiar al parqueadero LA PRINCIPAL SAS al correo electrónico [alamacenamientolaprincipal@gmail.com](mailto:alamacenamientolaprincipal@gmail.com) para que entregue el vehículo de placas GLM428 a GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y/o a quien éste disponga. REMÍTASE copia al correo [juridico@contactosycobranzas.com](mailto:juridico@contactosycobranzas.com) y [garantias.mobiliarias@gmfinanciam.com](mailto:garantias.mobiliarias@gmfinanciam.com) del apoderado de la actora.

4. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar a la demandada **Orlando Garcia**.

5. Sin costas.

6. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00711** -00

Para resolver la solicitud del apoderado de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por prorroga en el plazo.**
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas DQK682, **oficiese** a la Policía Nacional a los correos [mebog.sijin2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin2a@policia.gov.co) y [mebog.sjin-radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sjin-radic@policia.gov.co) , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), y al correo [visibility.judicial01@gmail.com](mailto:visibility.judicial01@gmail.com) del apoderado de la actora.
3. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar a la demandada **Ingrid Marcela Bustos Amaya**.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2022- 00253** -00

Para resolver la solicitud de la abogada de la parte actora, quien manifiesta que la deudora normalizó la obligación a favor de Banco Davivienda S.A., se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00840** -00

Para resolver la solicitud del abogado de la parte actora, quien manifiesta que recibió orden expresa de la ejecutante COEMPOPULAR, y de los 7 archivos que componen en este momento el expediente electrónico, no se observa que se hayan realizado ni remitido los oficios de embargo ordenados por auto del 11 de noviembre de 2021 visto al archivo 6, se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2020- 00584 -00

Para resolver la solicitud de la abogada de la parte actora, quien manifiesta que la demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS no desea continuar con el trámite, y de los 10 archivos no se advierte que se hayan elaborado ni remitido los oficios de embargo ordenados por auto visto al archivo 4, se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2020- 00460 -00

Para resolver la solicitud de la abogada de la parte actora, quien manifiesta que la demandante FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE INSER 2018 no desea continuar con el trámite, y de los 22 archivos no se advierte que se hayan elaborado ni remitido los oficios de embargo ordenados por auto visto al archivo 12 y 18, se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2020- 00576 -00

Para resolver la solicitud de la abogada de la parte actora, quien manifiesta que la demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS INVERST S.A.S. no desea continuar con el trámite, y de los 13 archivos no se advierte que se hayan elaborado ni remitido los oficios de embargo ordenados por auto al archivo 8, se DISPONE:

1. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda.
2. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, no se ordena el desglose.
3. Por secretaría déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2022- 00211 -00

Para resolver la solicitud de la apoderada de la parte demandante al trámite de Aprehensión y Entrega de la garantía Mobiliaria, el Despacho DISPONE:

1. **DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por prorroga en el plazo.**
2. CANCELAR la orden de inmovilización que recayó sobre el vehículo objeto de la garantía mobiliaria identificado con placas ZYN574 , **oficiese** a la Policía Nacional a los correos [mebog.sijini2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijini2a@policia.gov.co) y [mebog.sijin-radic@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-radic@policia.gov.co) , para lo de su cargo (art.11 Dto.806 de 2020), y al correo [juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados-com](mailto:juliana.sanchez.bolanos@juristas-asociados-com) de la apoderada de la actora.
3. Como **la demanda y sus anexos fueron radicados de forma digital**, se ordena al demandante efectuar las anotaciones correspondientes en los títulos base de la acción, y comunicar a la demandada **MRIA ESTTEFANNY CAICEDO**.
4. Sin costas.
5. Cumplido lo anterior archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2021- 00204** -00

Se tiene por agregado a los autos (archivo 41) y para los efectos a que hay lugar, el Despacho Comisorio No. 0023, **SIN DILIGENCIAR**, por la causal referida por el comisionado Alcaldía Local de Chapinero.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

**Mauver Almanyer Cardenas Corredor**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19

Edificio Hernando Morales Molina

Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós

### **EJECUTIVO CONJUNTO RESIDENCIAL SAUCES DEL NORTE vs. LUZ MARINA CRUZ**

Se **reconoce** al abogado GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA, como apoderado de la señora LUZ MARINA CRUZ DE NARANKO en los términos y para los efectos del poder conferido visto al archivo 1 del expediente electrónico, esto es, adelantar los trámites correspondientes para obtener el desembargo del inmueble identificado con FMI 50N-1004011

En consecuencia, con fundamento en la evidencia e información que allega el peticionario del desembargo del inmueble embargado con oficio No. 1162 del 26 de septiembre de 1995 como consta del copia del oficio y del certificado de tradición del inmueble, **por secretaría previamente verifíquese** en las bodegas de ARCHIVO GENERAL en los listados que para el año 1995 en adelante se remitieron, en los listados que conserva la secretaría, y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, e infórmese las resultas de la búsqueda para efectos del impulso que corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**

**DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00142** -00

1. APROBAR la LIQUIDACION DE COSTAS en la suma de \$1.000.000 m/cte.

Finalmente, **por secretaría cumplido los requisitos del Acuerdo No. 9984 de 2013, se ORDENA REMITIR EL PRESENTE EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ,** para lo de su cargo.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00736** -00

Se tiene en cuenta para la oportunidad procesal pertinente, el EMBARGO DE REMANENTES decretado y comunicado por el Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá (archivo 21). **ACÚSESE RECIBO en estricta aplicación del art. 111 del C.G.P. y 11 del Dcto. 806/2020**

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2020- 00698** -00

Para resolver, previo a proveer la terminación del proceso conforme acuerdo suscrito entre las partes visto al archivo 31, se DISPONE:

1. **ORDENAR ENTREGAR** a la parte demandante CONSTRUENCOFRADOS Y EQUIPOS S.A.S. con Nit 830.124.956-1, de los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, **HASTA EL MONTO DE \$48.350.799 M/CTE. OFICIESE. Prevéngase la existencia de embargo del crédito o acreedor de mejor derecho.**

**De existir demanda acumulada o subrogatario, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.**

2. **Cumplido lo anterior**, por secretaría **ingrese inmediatamente el expediente al despacho** para proveer sobre la terminación por pago total de la obligación, y la cancelación de medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-2019- 01237 -00

**Por secretaría requiérase a la empresa contratista el envío del expediente digitalizado**, toda vez, que al revisar el "expediente electrónico", la evidencia comienza con la solicitud que se radicó al correo institucional del juzgado a los 08 días del mes de febrero de 2021 12:23 PM.

Tomando en consideración que ésta Juzgadora se posesionó como titular del despacho el 26 de noviembre de 2021, el plazo con el que se cuenta para decidir la presente instancia, el turno en el que se encuentra el expediente sub júdice, el alto número de demandas pendientes para calificar (más de 150), la cantidad de asuntos al despacho sin resolver con los que se recibió la sustanciación, el gran número de procesos para la emisión de sentencia que se evidenció de la relación que se remitió al Consejo Seccional de la Judicatura, quedando pendiente la revisión de procesos con radicados de años anteriores a 2019, inclusive, así como situaciones de orden constitucional que cuentan con trámite preferencial respecto de las cuales se incrementó su reparto desde el momento en que se eliminó el porcentaje de distribución para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, y comenzó el reparto para los Juzgados Civiles Municipales, las tutelas contra el despacho, las vigilancias judiciales, el incremento en el reparto de asuntos nuevos, las especiales condiciones surgidas de la emergencia sanitaria de público conocimiento, y la digitalización de expedientes por una empresa externa la cual a la fecha no ha culminado, en uso de la facultad dispuesta en el artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga, hasta por seis (6) meses el referido término, el cual empezará a contarse a partir de dicha calenda.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19  
Edificio Hernando Morales Molina  
Email: [cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C, Abril veintisiete de dos mil veintidós  
Ref. 110014003044-**2016- 00176** -00

**Por secretaría requiérase a la empresa contratista el envío del expediente digitalizado,** toda vez, que al revisar el "expediente electrónico" (21 archivos), la evidencia comienza con auto del 10 de diciembre de 2020 mediante el cual se designó como Curador Ad-Litem del demandado Luis Gabriel Martínez, a la abogada Martha Marrugo.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 22\_ fijado hoy \_28 ABRIL\_2022\_ a la hora de las 8:00  
a.m

Mauver Almanyer Cardenas Corredor  
Secretario